Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° CD-014-2023	
Contratante	Municipio de Galapa
Contratista	Liliana Margarita Tobio Uribe C.C. 1.140.853.753
Objeto	Prestación de servicios profesionales como abogado(a) para apoyar la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Galapa, en los diferentes procesos de selección, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como los demás asuntos de carácter administrativo y/o relacionados con los diferentes entes de control que se requieran
Plazo de Ejecución	El término de ejecución del contrato a suscribir es de ocho (08) meses, sin que supere la vigencia actual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Valor	El valor estimado del contrato a suscribir es por la suma de treinta y tres millones seiscientos mil pesos M/CTE ($33.600.000), incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
CDP	06230489
Lugar de Suscripción	Municipio de Galapa

Entre los suscritos **ADRIANA ARELLANA MALDONADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1047218813, en calidad de Alcalde del Municipio de Galapa (E), debidamente facultada mediante Decreto No. 071 del 10 de mayo de 2023 para celebrar contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato, quien actúa en nombre del Municipio de Galapa, identificado con Nit Nº 890.102.472-0, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y, por la otra, **LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.140.853.753, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** que declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al **MUNICIPIO** para los fines a que haya lugar, hemos convenido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Galapa, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Galapa, adelantó el Proceso de Contratación N° CD-014-2023 para seleccionar al contratista que se encargará de realizar la *"Prestación de servicios profesionales como abogado(a) para apoyar la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Galapa, en los diferentes procesos de selección, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como los demás asuntos de carácter administrativo y/o relacionados con los diferentes entes de control que se requieran".* **2.** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, una vez revisado el perfil del profesional propuesto, cumple con la capacidad, idoneidad, experiencia y perfil requeridos para ejecutar el objeto contractual, a partir de la suscripción del presente documento. **3.** En virtud de lo anterior, una vez surtidas las etapas del Proceso de Contratación, se procede a la suscripción del Contrato Electrónico a través del

Sistema Electrónico para la Contratación Estatal Secop II, el cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA, EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y/O RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL QUE SE REQUIERAN. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las consignadas en este contrato, y de las actividades plasmadas en la propuesta a nivel general y específico, el contratista se obliga a lo siguiente: **1.** Realizar la elaboración, revisión jurídica, acompañamiento y/o seguimiento en las distintas etapas del proceso de contratación en relación con los contratos, convenios y/o demás acuerdos de voluntades que suscriba o haya suscrito el Municipio de Galapa y que le sean asignados. **2.** Proyectar los actos administrativos de carácter general y/o particular que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual que le sean asignados. **3.** Realizar las evaluaciones jurídicas de los proponentes y propuestas presentadas dentro de los procesos de selección de contratistas y/o proveedores que le sean asignados. **4.** Participar en los diferentes comités y audiencias de contratación de los procesos de selección que le sean asignados. **5.** Apoyar al Alcalde en la revisión y seguimiento de temas de tipo contractual, que por su naturaleza tenga o requiera una atención especial por parte del Municipio de Galapa y los Órganos de Control. **6.** Elaborar las prórrogas y/o adiciones de los contratos y/o convenios suscritos por el Municipio y que le sean asignados. **7.** Adelantar los distintos procedimientos de estructuración de procesos de contratación que requiera el Municipio de Galapa que le sean asignados. **8.** Emitir los conceptos jurídicos de carácter contractual y realizar los análisis de tipo jurídico de la misma índole que le sean asignados. **9.** Asesorar al Alcalde en los demás asuntos jurídicos de naturaleza administrativa y constitucional, según la dinámica que la misma administración requiera, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del contrato. **10.** Realizar la publicación de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales en las diferentes modalidades de selección a través de la plataforma de contratación pública transaccional Secop II, cuando le sean asignados por la Entidad. **11.** Las demás que sean inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las normas que la modifiquen, remplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. **2.** El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. **3.** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. **4.** Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. **5.** Atender los requerimientos de información que solicite el Municipio. **6.** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **7.** Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **A. DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO, y las diversas dependencias donde deba prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a **1.** Cumplir de buena fe el objeto contratado, en la forma establecida en su propuesta, estudios previos y el presente contrato. **2.** Prestar sus servicios con idoneidad, prontitud y responsabilidad en todo momento. **3.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo, el traslado y/o su desplazamiento personal para la ejecución del contrato bajo su propia responsabilidad. **4.** Rendir informes mensuales de su gestión los primeros cinco (5) días posteriores al vencimiento del periodo mensual establecido. **5.** Presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura, según lo pactado en el contrato en la

forma y términos establecidos y adjuntando toda la documentación requerida por parte de la entidad para el pago de la misma. **B. DEL MUNICIPIO**. Se obliga para con el contratista a lo siguiente. **1.** Cancelar el valor del presente mensualmente pactado en el presente contrato en la forma y términos establecidos, consignándosele en forma directa a la cuenta corriente o de ahorro que suministre el CONTRATISTA, a través de la Tesorería Municipal. **2.** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **5.** Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes. **6.** Las demás obligaciones estipuladas en el art. 4º de la Ley 80 de 1993 y los que se desprendan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución del contrato a suscribir es de ocho (08) meses, sin que supere la vigencia actual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato se estipula en la suma de treinta y tres millones seiscientos mil pesos M/CTE ($33.600.000), incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 06230489. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago establecida para el presente contrato será ocho pagos mensuales iguales con corte al día treinta (30) de cada mes por valor de cuatro millones doscientos mil pesos M/CTE ($4.200.000), los cuales serán pagaderos una vez se presente la correspondiente cuenta, factura o instrumento de cobro, previa aprobación del informe de actividades del supervisor del contrato, pago de seguridad social y los demás requisitos exigidos para el pago en cuenta. El Municipio podrá pagar al contratista dentro de los trece (13) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El adjudicatario contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes con la presentación de su oferta manifiestan la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. No se tramitarán cuentas que no reúnan y/o cumplan los requisitos descritos y necesarios para el pago correspondiente. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente oportunamente las respectivas cuentas de cobro al MUNICIPIO. En el evento en que se requiera el contratante hará entrega mediante acta de los elementos necesarios para el desarrollo del contrato, por lo tanto, la contratista asume la custodia y conservación adecuada de los bienes dejados en depósito y de la integridad de los elementos que lo componen, así como de los documentos. Al vencimiento del plazo indicado en el contrato, el contratista prestador del servicio devolverá los elementos y/o documentos, independientemente de si ha cumplido o no con la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA: VINCULO LABORAL.** A. EL MUNICIPIO: Este contrato no constituye vinculo de trabajo entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del art 31, numeral e de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral alguna respecto del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás beneficios legales, ya que no tiene el carácter de empleador. Su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el CONTRATISTA de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo

entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión**. CLÁUSULA DECIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. Para todos los efectos de este contrato, el CONTRATISTA se declara como contratista independiente con total autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo que todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar por el personal a su cargo serán de su exclusiva responsabilidad, por lo cual declara expresamente que eximirá al MUNICIPIO de toda obligación por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El MUNICIPIO hará efectiva al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, mediante resolución motivada, una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato como sanción pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. En caso de que se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado en el que lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato durante el tiempo de su ejecución dando aviso a la otra con un (1) mes de anticipación; puede mediante acto Administrativo debidamente motivado dar la terminación anticipada del contrato, en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, siendo esta las siguientes: Cuando el CONTRATISTA incumpla de manera injustificada el servicio y las actividades por las cuales ha sido Contratado, Cuando en la documentación aportada por el CONTRATISTA, para demostrar su idoneidad y experiencia, se detecten inconsistencia ò irregularidades. Cuando el CONTRATISTA exige o recibe dadivas como condición para prestar su servicio. Cuando el CONTRATISTA realiza hechos considerados inmorales ò reprochables. 2) Por Muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni total, ni parcialmente a persona alguna sin previa aceptación del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2023, que se ampara con su certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaría de Planeación del Municipio de Galapa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionando una vez sea suscrito por las partes y la consecuente expedición del registro presupuestal. PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN. Las partes se obligan a liquidar el contrato en un término no superior a (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

GARANTÍAS. Conforme el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, en este orden de ideas, del análisis de riesgos efectuados, se concluye que la entidad no solicitará garantía única que ampare los riesgos del cumplimiento del contrato, en razón a que los riesgos son de categoría baja y conforme a la forma de pago, estará sujeta al cumplimiento del objeto contractual y certificación por parte del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información que entregue la ALCALDIA DE GALAPA, asimismo, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de dos (02) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad de la ALCALDIA DE GALAPA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, estratégica, y, en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la ALCALDIA DE GALAPA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuaran por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: CONTRATISTA: Liliana Tobio Uribe, dirección: Calle 114 N° 43-204, Barranquilla (Atlántico), correo electrónico: RELACIONADO EN SIGEP teléfono: 315 632 3623. CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GALAPA, dirección: calle 13#17-117, correo electrónico: secgeneral@galapa-atlantico.gov.co , teléfono: 3086358-3086529. Las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se considerarán como cursadas una vez recibido el correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Galapa